



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

155
156

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2021-GM-MDC-E

Coporaque, 22 de julio del 2021

VISTOS:

La Carta N° 291-2021-GJHP-SGS, Carta N° 321-2021-GJHP-SGS, Carta N° 410-2021-GJHP-SGS, Carta N° 442-2021-GJHP-SGS, y Carta N° 498-2021-GJHP-SGS de la representante legal del Contratista (GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA), Informe N° 0497-2021-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, e Informe N° 102-2021-OAJ-MDC-RMPV de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444), Modificaciones al Contrato, señala en el numeral 34.1, que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...)";

Que, el artículo 38°, numeral 38.1) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago". Así mismo, el numeral 38.2 de dicha norma, establece que: "Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente";

Que, las bases del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-MDC-E (Primera Convocatoria), ACAPITE 2.7 de la Sección Específica, señala: "Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en el que se acredite el incremento o la disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto el Contratista deberá de entregar a la entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento correspondiente";

Que, mediante Carta N° 291-2021-GJHP-SGS y Carta N° 321-2021-GJHP-SGS de fecha 07 y 21 de mayo del 2021, Carta N° 410-2021-GJHP-SGS, Carta N° 442-2021-GJHP-SGS y Carta N° 498-2021-GJHP-SGS de fecha 07, 14 y 21 de junio del 2021, la representante legal de la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA, quien suscribió el Contrato N° 209-2021-OA-MDC/E-C, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", y producto del cual, suscribió el Contrato N° 209-2021-OA-MDC/E-C, señala que con fecha 06, 10 y 20 de mayo del 2021, y 03 y 17 de junio del 2021, se han producido una serie de variaciones en la cotización internacional del barril de petróleo, cuyo efecto en el país es el incremento y/o decremento de precios de los diferentes tipos de combustibles, por lo que se ha dispuesto una variación del precio del DIESEL B5 S-50, según los montos establecidos en los mencionados informes;

Que, mediante Informe N° 0497-2021-OA-GAF-MDC de fecha 08 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que procede el reajuste de precios unitarios de combustible DIESEL B5-S50, para la tercera y cuarta entrega por un monto de S/. 14.4503 soles, por galón de petróleo DIESEL B5-S50, por lo tanto, el incremento por dicho reajuste equivale a la suma de S/. 1.950.28 soles por la tercera y cuarta entrega, el cual se encuentra garantizado con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 922 de fecha 23 de febrero del 2021;

Que, mediante Informe N° 102-2021-OAJ-MDC-RMPV de fecha 13 de julio del 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, remite el expediente que contiene el reajuste de precios de combustible DIESEL B5 S-50, considerando lo dispuesto en el artículo 172.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, indicando además que en las bases del proceso de selección - Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-MDC-E, se ha establecido la formula de reajuste (Acápite 27-Sección Específica), indicando que la oficina de logística proceda a realizar el reajuste de precios;

Por tanto, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2021-A-MDC-C de fecha 18-01-2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el reajuste en el precio de combustible (DIESEL B5 S-50), solicitado por la representante legal de la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA, respecto del Contrato N° 209-2021-OA-MDC/E-C para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", en consecuencia, el precio para la tercera y cuarta entrega de combustible, contempladas en su CLAUSULA QUINTA, según Órdenes de Compra 543 y 544, será de S/. 14.4503 soles por galón.

ARTÍCULO SEGUNDO. -TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), y demás áreas involucradas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE

